
	Código	CRE-28
	Aprobación	21 de enero de 2021
	Última actualización	29 de diciembre de 2023
	Vigencia	29 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/264/2023
	Página	1 de 10
Documento:	Manual de Procedimientos Internos para Operaciones de Refinanciamiento, Reprogramación, Prórroga y Periodos de Gracia para los Créditos Cuyas Cuotas Fueron Diferidas.	
Políticas Relacionadas:	Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos y la RNSF de la ASFI	

## ÍNDICE

1.	<b>OBJETIVO</b> .....	2
2.	<b>ALCANCE</b> .....	2
3.	<b>DEFINICIONES</b> .....	2
4.	<b>LINEAMIENTOS GENERALES</b> .....	2
5.	<b>PROCEDIMIENTOS PARA LA REPROGRAMACIÓN Y/O REFINANCIAMIENTO</b> .....	3
6.	<b>PRORROGA PARA CREDITOS CUYAS CUOTAS FUERON DIFERIDAS</b> .....	4
7.	<b>PERIODO DE GRACIA PARA CREDITOS CUYAS CUOTAS FUERON DIFERIDAS</b> .....	5
8.	<b>REPROGRAMACIONES PARA CREDITOS CUYAS CUOTAS FUERON DIFERIDAS</b> .....	5
9.	<b>REFINANCIAMIENTO PARA CREDITOS CUYAS CUOTAS FUERON DIFERIDAS</b> .....	6
10.	<b>MECANISMOS DE DIFUSIÓN</b> .....	6
11.	<b>SITUACIÓN CREDITICIA EN CASO DE QUE EL PRESTATARIO NO SE ACOJA A REFINANCIAMIENTO Y/O REPROGRAMACIÓN</b> .....	7
12.	<b>REQUISITOS PARA SOLICITAR REPROGRAMACIÓN O REFINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS QUE TIENEN CUOTAS DIFERIDAS</b> .....	7
13.	<b>REQUISITOS PARA OTORGAR REFINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS QUE TIENEN CUOTAS DIFERIDAS</b> .....	7
14.	<b>RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN</b> .....	10
15.	<b>DISPOSICIONES FINALES</b> .....	10

<b>ELABORADO / ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Gerencia General	---	Consejo de Administración

	Código	CRE-28
	Aprobación	21 de enero de 2021
	Última actualización	29 de diciembre de 2023
	Vigencia	29 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/264/2023
	Página	2 de 10
Documento:	Manual de Procedimientos Internos para Operaciones de Refinanciamiento, Reprogramación, Prórroga y Periodos de Gracia para los Créditos Cuyas Cuotas Fueron Diferidas.	
Políticas Relacionadas:	Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos y la RNSF de la ASFI	

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA OPERACIONES DE REFINANCIAMIENTO, REPROGRAMACIÓN, PRÓRROGA Y PERIODOS DE GRACIA PARA LOS CRÉDITOS CUYAS CUOTAS FUERON DIFERIDAS

### 1. OBJETIVO

Establecer procedimientos que se deben aplicar para operaciones de prórroga, periodo de gracia, refinanciamiento y/o reprogramación de créditos cuyas cuotas fueron diferidas.

### 2. ALCANCE

Este manual de procedimientos es de cumplimiento obligatorio por todo el Personal de la Cooperativa relacionados al proceso crediticio y se aplica a todas las operaciones crediticias cuyas cuotas fueron diferidas en la Cooperativa.


### 3. DEFINICIONES

- a) **Diferimiento de crédito:** Es un beneficio para aquellas personas que tienen un crédito en una EIF, permitió postergar el pago de una o más cuotas con relación a las fechas programadas, las cuotas diferidas deben ser pagadas después de la última cuota de su plan de pagos.
- b) **Periodo de Gracia:** Es el periodo durante el cual el prestatario que acceda a refinanciar o reprogramar su crédito, habiendo sido beneficiado con el diferimiento de cuotas, no tiene que efectuar pagos ni capital ni a intereses; este periodo es de (6) meses.
- c) **Prórroga:** Es el periodo durante el cual, el prestatario que fue beneficiado con el diferimiento de cuotas de su crédito, se encuentra tramitando el refinanciamiento y/o la reprogramación; en el citado periodo, la EIF no debe efectuar ningún cobro de capital e intereses, ni modificar el estado de la deuda ni la calificación del prestatario, hasta que se perfeccione la operación que corresponda.
- d) **Refinanciamiento:** Es un financiamiento adicional al crédito cuyas cuotas fueron diferidas, incrementando el monto del crédito, que no conlleva la cancelación de la operación original, ni tampoco debe incluir el pago del monto del saldo del capital diferido y tiene que ser instrumentado mediante una adenda al contrato original.
- e) **Reprogramación:** Es la modificación de las principales condiciones del crédito, manteniendo el monto del saldo del mismo; la reprogramación no debe incluir el monto del saldo del capital diferido y tiene que ser instrumentada mediante una adenda al contrato original, sin exigir requisitos adicionales a los ya establecidos en dicho contrato, independientemente de que se encuentre o no amparado bajo una línea de crédito.

### 4. LINEAMIENTOS GENERALES

- 4.1. El Jefe de PAF, debe verificar que, el capital e intereses correspondientes a las cuotas diferidas deben trasladarse de manera posterior a la cuota final del nuevo plan de pagos originado, ya sea en el refinanciamiento y/o en la reprogramación, manteniendo invariables los importes de estas cuotas y preservando la periodicidad de pago.
- 4.2. La Cooperativa no condicionará el pago de los intereses de las cuotas diferidas, para el acceso al refinanciamiento y/o la reprogramación.

<b>ELABORADO / ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Gerencia General	---	Consejo de Administración

	Código	CRE-28
	Aprobación	21 de enero de 2021
	Última actualización	29 de diciembre de 2023
	Vigencia	29 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/264/2023
	Página	3 de 10
Documento:	Manual de Procedimientos Internos para Operaciones de Refinanciamiento, Reprogramación, Prórroga y Periodos de Gracia para los Créditos Cuyas Cuotas Fueron Diferidas.	
Políticas Relacionadas:	Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos y la RNSF de la ASFI	


- 4.3. La tasa de interés para las operaciones reprogramadas y/o reprogramación debe ser igual o menor a la tasa de interés de la operación original, independientemente de la modalidad de cálculo de la tasa a ser aplicada.
- 4.4. La Cooperativa permite a los prestatarios que accedan a la reprogramación y/o refinanciamiento, a realizar amortizaciones a capital en cualquier momento, aplicando al efecto lo establecido para pagos adelantados (Artículo 6° del Libro 3°, Título II, Capítulo IV, Sección 9 de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros de la ASFI).
- 4.5. El seguimiento al destino de los créditos reprogramados y/o refinanciados con cuotas diferidas, estarán normadas según el Reglamento General de Crédito.
- 4.6. La recuperación de los créditos reprogramados y/o refinanciados con cuotas diferidas estarán normadas según el Manual de Procedimiento para la Cobranza de Créditos.

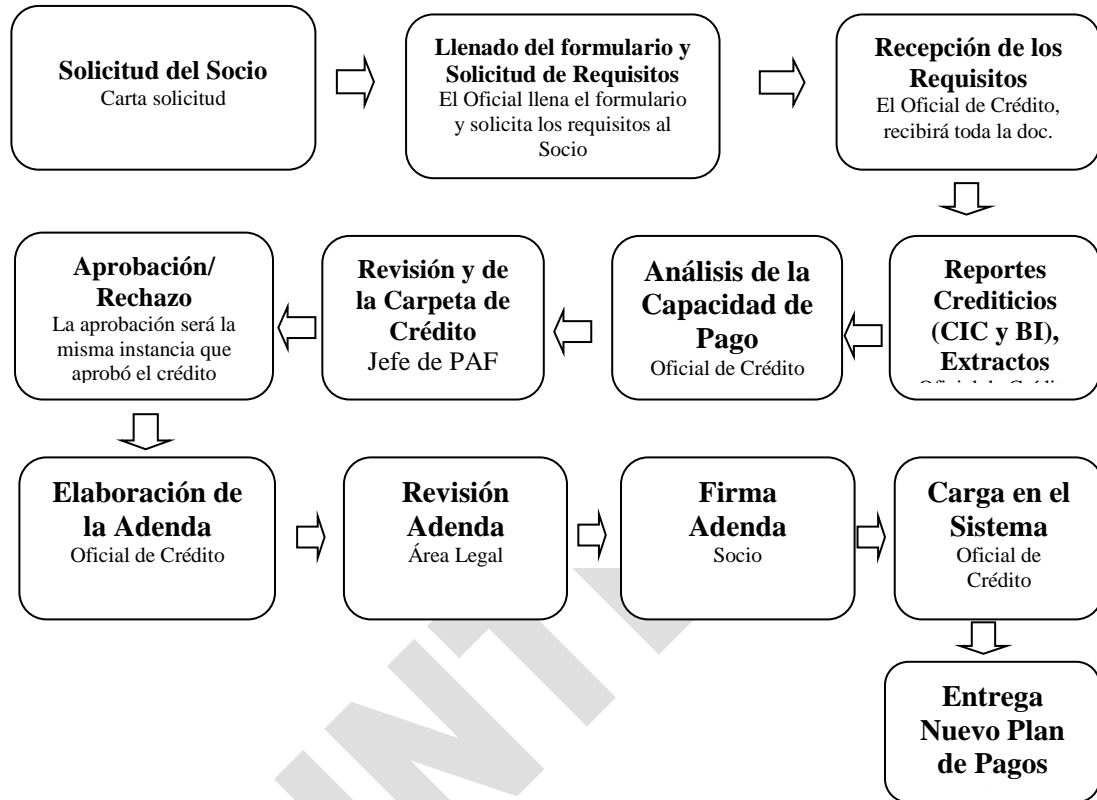
## 5. PROCEDIMIENTOS PARA LA REPROGRAMACIÓN Y/O REFINANCIAMIENTO

- 5.1. Las solicitudes aplican únicamente para aquellos socios prestatarios que fueron beneficiados con el diferimiento de cuotas y requieran una reprogramación y/o refinanciamiento.
- 5.2. El socio prestatario deberá realizar su solicitud de manera formal mediante la presentación de una carta debidamente firmada, al Oficial de Crédito o Jefe de PAF.
- 5.3. Los oficiales de créditos llenarán el formulario elaborado específicamente para este tipo de refinanciamiento y/o reprogramaciones, como también actualizará los datos del cliente en el sistema NETBANK.
- 5.4. A solicitud del socio prestatario, la Cooperativa podrá otorgar un periodo de prórroga para formalizar y sustentar el refinanciamiento y/o la reprogramación que solicite, dentro los límites establecidos en la presente normativa.
- 5.5. En función a la información financiera presentada por los solicitantes, el Oficial de Crédito, realizará el proceso de evaluación para aprobar o rechazar la operación, según corresponda, como también revisará la garantía, y luego presentará al Jefe de PAF para su revisión y aprobación correspondiente.
- 5.6. El Oficial de Crédito elabora la adenda y la Unidad de Asesoría Legal efectuará la revisión de la Adenda al Contrato de Reprogramación o Refinanciamiento para su firma en señal de conformidad. La Cooperativa asumirá los costos por la elaboración de las respectivas minutas y los gastos que demanden el perfeccionamiento de dichos documentos ante Notarios de Fe Pública, Inscripciones en Derechos Reales y otros similares externos, necesarios para la otorgación de la reprogramación y/o refinanciamiento.
- 5.7. El Oficial de Crédito entregará al Socio el nuevo contrato y el nuevo plan de pagos para la firma del Socio.
- 5.8. El refinanciamiento y/ la reprogramación se procesará en el core financiero (NETBANK) el día de su fecha de pago, según el Plan de Pagos pactado.

Para una mayor explicación del procedimiento se detalla en el siguiente flujograma:

<b>ELABORADO / ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Gerencia General	---	Consejo de Administración


	Código	CRE-28
	Aprobación	21 de enero de 2021
	Última actualización	29 de diciembre de 2023
	Vigencia	29 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/264/2023
	Página	4 de 10
Documento:	Manual de Procedimientos Internos para Operaciones de Refinanciamiento, Reprogramación, Prórroga y Periodos de Gracia para los Créditos Cuyas Cuotas Fueron Diferidas.	
Políticas Relacionadas:	Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos y la RNSF de la ASFI	



## 6. PRORROGA PARA CREDITOS CUYAS CUOTAS FUERON DIFERIDAS

- 6.1.** Habiendo préstamos cuyas cuotas fueron diferidas por motivo de la pandemia COVID-19, en los que puede ejecutarse una segunda y hasta una quinta reprogramación o refinanciamiento bajo las condiciones especiales que se otorga únicamente a estos préstamos, la Gerencia General podrá autorizar la otorgación de PRÓRROGA por un tiempo máximo de 30 (Treinta) días calendario, teniendo el cuidado de evitar sobrepasar el plazo límite establecido en el numeral 6.3.
- 6.2.** Durante el periodo de prórroga, mientras el prestatario, se encuentre tramitando el refinanciamiento y/o la reprogramación, la Cooperativa no efectuará ningún cobro de capital e intereses, ni modificará el estado de la deuda ni la calificación del prestatario, hasta que se perfeccione la operación que corresponda, pero voluntariamente el prestatario puede efectuar pagos, en cualquier momento.
- 6.3.** En los casos de los socios prestatarios que tienen su crédito con prórroga y aún no hayan formalizado ni consolidado su operación de refinanciamiento y/o reprogramación, se otorga un plazo perentorio impostergable hasta el 29 de febrero de 2024, periodo en el que la Cooperativa notificará sobre este plazo y en su caso procesará y consolidará la operación solicitada. Para el caso que en el plazo señalado el

<b>ELABORADO / ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Gerencia General	---	Consejo de Administración

	Código	CRE-28
	Aprobación	21 de enero de 2021
	Última actualización	29 de diciembre de 2023
	Vigencia	29 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/264/2023
	Página	5 de 10
Documento:	Manual de Procedimientos Internos para Operaciones de Refinanciamiento, Reprogramación, Prórroga y Periodos de Gracia para los Créditos Cuyas Cuotas Fueron Diferidas.	
Políticas Relacionadas:	Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos y la RNSF de la ASFI	

socio prestatario no se acoja al refinanciamiento y/o reprogramación solicitado, se dará de baja la prórroga otorgada de acuerdo a procedimientos establecidos en el punto 11 de la presente normativa y consecuentemente el crédito se sujetará a las normas en vigencia para operaciones en mora. En estos casos especiales, para el inicio de acciones judiciales se tomarán como respaldo las notificaciones que se hagan al socio prestatario dentro el plazo establecido.

- 6.4.** Es absolutamente necesario e importante que los prestatarios tomen conocimiento exacto y oportuno de su situación crediticia, por los que los Oficiales de Créditos o de Cobranzas, según corresponda, en cada Punto de Atención Financiera, están obligados a notificar a los prestatarios por todos los medios posibles y dentro las normas de confidencialidad, remitiendo de forma impresa o por medio electrónico personal, el detalle completo y claro de sus obligaciones pendientes, sus extractos de préstamos y planes de pago e informado sobre las opciones que tiene para lograr un reprogramación y/o de su operación crediticia, destacando las consecuencias en caso de no acogerse a algunas de estas opciones o a la regularización del pago de sus obligaciones, tal como lo establece el numeral 6.3 del presente manual.

Debe quedar evidencia física en la carpeta de crédito, de las notificaciones a los prestatarios sobre su situación crediticia y de las consecuencias en caso de no acogerse a la reprogramación y/o refinanciamiento de su operación crediticia o a la regularización del pago de sus obligaciones.


## **7. PERIODO DE GRACIA PARA CREDITOS CUYAS CUOTAS FUERON DIFERIDAS**

- 7.1.** La Cooperativa otorgará periodos de gracia de hasta seis (6) meses a simple solicitud del prestatario, en los que, de acuerdo a la decisión y posibilidades del prestatario, podrá ser con pago de solo de intereses y no al capital o sin pago de intereses ni capital.
- 7.2.** Los periodos de gracia que la Cooperativa otorgue, deberán estar incluidos en los planes de pago de las operaciones refinanciadas y/o reprogramadas de los créditos cuyas cuotas fueron diferidas.
- 7.3.** Para agilizar, los periodos de gracia deberán ser revisados y autorizados por el Jefe o Encargado de PAF.

## **8. REPROGRAMACIONES PARA CREDITOS CUYAS CUOTAS FUERON DIFERIDAS**

- 8.1.** Para las operaciones reprogramadas, el cobro de los montos de los intereses, no cancelados durante el periodo de gracia, se realizará a prorrata y sin cobro de interés adicional al pactado, de acuerdo a una de las siguientes opciones que elija el prestatario:
- 8.1.1. Manteniendo el monto de la cuota del plan de pagos original y ampliando el plazo de la operación;
- 8.1.2. Reduciendo el monto de la cuota del plan de pagos original y ampliando el plazo de la operación.
- 8.2.** Para las reprogramaciones no se requerirán garantías adicionales a las constituidas, ni la actualización de los avalúos presentados por el prestatario, en la operación original;
- 8.3.** En el proceso de análisis crediticio para evaluar y medir la capacidad de pago de los prestatarios, se tomará en cuenta los ingresos presentes y futuros que declare el

<b>ELABORADO / ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Gerencia General	---	Consejo de Administración

	Código	CRE-28
	Aprobación	21 de enero de 2021
	Última actualización	29 de diciembre de 2023
	Vigencia	29 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/264/2023
	Página	6 de 10
Documento:	Manual de Procedimientos Internos para Operaciones de Refinanciamiento, Reprogramación, Prórroga y Periodos de Gracia para los Créditos Cuyas Cuotas Fueron Diferidas.	
Políticas Relacionadas:	Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos y la RNSF de la ASFI	

prestatario, y por tratarse de reprogramaciones que tienen características especiales, en la herramienta EVAECO podrá tomarse el 100% del margen de confiabilidad.

- 8.4. Las reprogramaciones de créditos con cuotas diferidas, por sus características serán aprobadas por la misma instancia que aprobó el préstamo original, e instrumentadas mediante adendas al contrato original con reconocimiento de firmas.
- 8.5. El número de reprogramaciones bajo estas disposiciones será de hasta 5 (cinco) cómo máximo.
- 8.6. El plazo máximo para las reprogramaciones de créditos con cuotas diferidas, será de 12 años (144 meses), que se aplicará mediante rangos intermedios, en función al monto del capital que se reprograma, mismos que serán establecidos por la Gerencia General en coordinación con los Jefes y Encargados de los Puntos de Atención Financiera.

## 9. REFINANCIAMIENTO PARA CREDITOS CUYAS CUOTAS FUERON DIFERIDAS

- 9.1. Para operaciones refinanciadas, el cobro del monto de los intereses, no cancelados durante el periodo de gracia, se realizará a prorrata durante todo el plazo pactado para la operación y sin cobro de interés adicional al pactado.
- 9.2. En el proceso de análisis crediticio para evaluar y medir la capacidad de pago de los prestatarios, se tomará en cuenta los ingresos presentes que declare el prestatario, y por tratarse de refinanciamientos que tienen características especiales, en la herramienta EVAECO podrá tomarse el 100% del margen de confiabilidad.
- 9.3. Las solicitudes de refinanciamiento serán sujetas de revisión ex ante por parte de la Unidad de Gestión de Riesgos y serán aprobadas por las mismas instancias que aprobaron el préstamo original e instrumentadas mediante adendas al contrato original con reconocimiento de firmas.

Los Jefes o Encargados de PAF, deberán controlar que el monto del refinanciamiento más el capital diferido, más el capital no diferido, no sobrepase el monto total de la línea de crédito contratada, la relación monto de crédito y valor de la garantía aplicada al crédito y el monto máximo de crédito, establecido para cada tipo de garantía, lo que corresponda, según el tarifario de créditos vigente.


- 9.4. Los refinanciamientos de créditos cuyas cuotas fueron diferidas, no generan una nueva operación.
- 9.5. Solo podrá efectuarse el refinanciamiento o la reprogramación por operación, no siendo procedente que se realice el refinanciamiento o la reprogramación de varias operaciones en una sola.
- 9.6. El número de operaciones de refinanciamiento bajo estas disposiciones será de hasta 3 (tres) cómo máximo.

## 10. MECANISMOS DE DIFUSIÓN

10.1. La Cooperativa difundirá a los prestatarios estos procedimientos como parte de la educación financiera y socialización, mediante:

- ✓ Cursos virtuales de toda la normativa relacionada.
- ✓ En el sitio web de la Cooperativa (Correo, Facebook, etc.)

ELABORADO / ACTUALIZADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Gerencia General	---	Consejo de Administración

	Código	CRE-28
	Aprobación	21 de enero de 2021
	Última actualización	29 de diciembre de 2023
	Vigencia	29 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/264/2023
	Página	7 de 10
Documento:	Manual de Procedimientos Internos para Operaciones de Refinanciamiento, Reprogramación, Prórroga y Periodos de Gracia para los Créditos Cuyas Cuotas Fueron Diferidas.	
Políticas Relacionadas:	Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos y la RNSF de la ASFI	

- ✓ En lugares visibles de la oficina central y agencias.
- ✓ Llamadas telefónicas.
- ✓ Mensajes vía WhatsApp.
- ✓ Visitas domiciliarias y laborales.
- ✓ Medios de comunicación contratados por la entidad (Radio y Televisión)

**10.2.** El Gerente General de la Cooperativa es responsable del estricto cumplimiento y difusión interna de estos procedimientos, así como de la capacitación del personal de la Cooperativa para su debida aplicación.

## **11. SITUACIÓN CREDITICIA EN CASO DE QUE EL PRESTATARIO NO SE ACOJA A REFINANCIAMIENTO Y/O REPROGRAMACIÓN**

En caso de que el prestatario no presente la solicitud de refinanciamiento y/o reprogramación o no presente los requisitos para efectuar el trámite de la reprogramación y/o refinanciamiento dentro el plazo máximo establecido en el numeral 6.3 de la presente normativa, podría tener la siguiente situación crediticia:

**11.1.** Si cancela la(s) cuota(s) pendiente (s), (capital, interés y el seguro),

Se debe levantar la prórroga si corresponde

Se clasificará como cartera vigente, porque no presenta días de incumplimiento.

Debe cancelar mensualmente su obligación.

**11.2.** Si no cancela la(s) cuota (s) pendiente (s) o paga parcialmente (capital, interés y el seguro)

Se debe levantar la prórroga si corresponde

Su calificación crediticia va ir subiendo en función a los días de incumplimiento, por lo que su situación financiera puede verse afectada por una mayor calificación en el sistema financiero.

El Jefe o Encargado de PAF podrá solicitar al área legal, ir aplicando el proceso de cobranza judicial en aquellos casos críticos cuyos deudores no han demostrado voluntad de pago.

## **12. REQUISITOS PARA SOLICITAR REPROGRAMACIÓN O REFINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS QUE TIENEN CUOTAS DIFERIDAS**

a) Fotocopia de Cédula de Identidad

b) Formulario de Solicitud de Reprogramación o Refinanciamiento de Créditos con Cuotas de Diferimiento.


## **13. REQUISITOS PARA OTORGAR REFINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS QUE TIENEN CUOTAS DIFERIDAS**

### **13.1. Sector Comercio**

a) Fotocopia de Licencia de Funcionamiento, si corresponde.

b) Fotocopia de las facturas de luz y agua o extracto de pagos, excepto para aquellos solicitantes que viven en alquiler.

<b>ELABORADO / ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Gerencia General	---	Consejo de Administración

	Código	CRE-28
	Aprobación	21 de enero de 2021
	Última actualización	29 de diciembre de 2023
	Vigencia	29 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/264/2023
	Página	8 de 10
Documento:	Manual de Procedimientos Internos para Operaciones de Refinanciamiento, Reprogramación, Prórroga y Periodos de Gracia para los Créditos Cuyas Cuotas Fueron Diferidas.	
Políticas Relacionadas:	Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos y la RNSF de la ASFI	

- c) Certificado de OTB o Certificado del gremio, (en caso que no presente licencia de funcionamiento o NIT).
- d) Formulario 200 IVA del último mes, si corresponde.
- e) Formulario 400 IT del último mes, si corresponde.
- f) Pago de Canchaje, Patente o Impuestos cuando corresponda. En caso de impuestos alternativamente podrá presentar la impresión del pago de la deuda o la consulta de la deuda en la página virtual de RUAT (Registro único para la Administración Tributaria Municipal).
- g) Anotaciones de venta mínimamente de 2 semanas, o los declarados por el solicitante de una actividad en marcha o de una actividad en proyecto, verificados y analizados por el Oficial de Crédito en la etapa de relevamiento de información.

### 13.2. Sector Asalariado


- a) Presentar la última boleta de pago, u otro documento como ser planilla de sueldos, o extracto de cuenta emitida por una Entidad de Intermediación Financiera.
- b) Fotocopia de las facturas de luz y agua o extracto de pagos, excepto para aquellos solicitantes que viven en alquiler.
- c) Presentar el certificado de trabajo original, excepto cuando cuente con Ítem del TGN o que sea funcionario de planta de alguna EIF o Institución Pública o Privada con contrato de trabajo vigente con plazo indefinido.
- d) Último Reporte de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, para validar el total ganado, si corresponde (no aplica para jubilados).

### 13.3. Sector Transporte

- a) Fotocopia de Licencia de Conducir
- b) Fotocopia de las facturas de luz y agua o extracto de pagos, excepto para aquellos solicitantes que viven en alquiler;
- c) Fotocopia del RUAT y Carnet de Propiedad a su nombre. En caso que el crédito sea con garantía hipotecaria o auto liquidable se podrá aceptar que posea el vehículo con Poder o Minuta de Transferencia, en caso que sea con Poder solo hasta dos Poderes.
- d) Impresión de consulta de deudas, pago de impuestos, inspección vehicular y SOAT en la página virtual del RUAT. (Oficial de Crédito)
- e) Certificado de Asociación o Afiliación (si corresponde).
- f) En caso que cuente con dos herramientas de trabajo, debe estar mínimamente una herramienta a su nombre y que esté en buenas condiciones (solo para la determinación de la capacidad de pago).
- g) En el caso que cuente solo con una herramienta de trabajo, el RUAT deberá estar a su nombre, y tener un segundo ingreso por actividad económica independiente o como dependiente. No se exigirá el segundo ingreso, en el caso de transportistas

<b>ELABORADO / ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Gerencia General	---	Consejo de Administración



 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> Desde 1967      Orgullo Chaqueño</p>	Código	CRE-28
	Aprobación	21 de enero de 2021
	Última actualización	29 de diciembre de 2023
	Vigencia	29 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/264/2023
	Página	9 de 10
Documento:	Manual de Procedimientos Internos para Operaciones de Refinanciamiento, Reprogramación, Prórroga y Periodos de Gracia para los Créditos Cuyas Cuotas Fueron Diferidas.	
Políticas Relacionadas:	Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos y la RNSF de la ASFI	

con microbuses urbanos con línea sindicalizada, buses interprovinciales y departamentales y camiones de carga pesada.


**Aclaraciones:**

- a) No es necesario solicitar la documentación permanente, que el prestatario tenga en su carpeta de crédito original.
- b) En casos de reprogramación o refinanciamiento de créditos con cuotas diferidas, se podrá prescindir de la presentación de actualizaciones de la declaración jurada patrimonial y económica y documentación de respaldo de nuevos activos por parte de los garantes, pero los Oficiales de Crédito o Jefes de PAF deben necesariamente efectuar la verificación de la actividad económica o laboral y domiciliaria.

En caso de fallecimiento del garante, se deberá reemplazar la garantía, previa consulta e informe legal.

- c) Verificación de C.I. en SEGIP de todos los que participan en la operación. (Oficial de Créditos).
- d) Se deberá actualizar las consultas al Buró de Información BI y CIC de todos los participantes de la operación.
- e) El análisis de capacidad de pago para refinanciamientos y reprogramaciones de créditos con cuotas diferidas, se realizará mediante la aplicación EVAECO, en cumplimiento al inciso j), artículo 18 y la definición de capacidad de pago establecida en el Reglamento para la Evaluación y Calificación de la Cartera de Créditos de la ASFI.
- f) Se aplicarán los formularios E-9 “Solicitud de Reprogramación de Créditos con Cuotas Diferidas”, para las reprogramaciones y el formulario E-10 “Solicitud de refinanciamiento de créditos con cuotas diferidas” para los refinanciamientos.
- g) En las operaciones de refinanciamiento de créditos con cuotas diferidas, se mantendrá la información del registro del préstamo original en el NETBANK, debido a que no se cancela la operación original, haciendo notar que el core financiero actual no tiene previsto el registro de los cambios que podría presentarse en las operaciones de refinanciamiento, tales como el objeto y destino del crédito.
- h) En las operaciones de refinanciamiento de créditos con cuotas diferidas, se mantendrá la excepción del préstamo original, debido a que no se cancela la operación original.
- i) En las operaciones de refinanciamiento y reprogramación de créditos con cuotas diferidas se mantendrá el seguro de desgravamen hipotecario, siempre y cuando el saldo del crédito (Capital No Diferido y Capital Diferido) más el monto del refinanciamiento no supere el monto establecido en las condiciones pactadas en la operación original.
- j) Cuando el saldo del crédito (Capital No Diferido y Capital Diferido) más el monto del refinanciamiento supere el monto total original asegurado contratado, se

<b>ELABORADO / ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Gerencia General	---	Consejo de Administración

	Código	CRE-28
	Aprobación	21 de enero de 2021
	Última actualización	29 de diciembre de 2023
	Vigencia	29 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/264/2023
	Página	10 de 10
Documento:	Manual de Procedimientos Internos para Operaciones de Refinanciamiento, Reprogramación, Prórroga y Periodos de Gracia para los Créditos Cuyas Cuotas Fueron Diferidas.	
Políticas Relacionadas:	Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos y la RNSF de la ASFI	

deberá formular una nueva solicitud de cobertura del seguro de desgravamen hipotecario a la Cía. de Seguros.

#### 14. RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN

Son responsables de la ejecución y aplicación obligatoria del presente manual los Jefes de PAF y Oficiales de Créditos.

#### 15. DISPOSICIONES FINALES

La presente norma deberá ser revisada y actualizada cuando menos una vez al año, pudiendo ser modificada a iniciativa y solicitud de los Jefes y Encargados de los Puntos de Atención Financiera, de la Unidad de Gestión de Riesgos, Sub Gerencia General y Gerencia General.

Cuando la iniciativa surja de los Jefes y Encargados de los Puntos de Atención Financiera y de la Sub Gerencia General, la propuesta modificatoria deberá ser previamente revisada por la Gerencia General y sometida a control de la Unidad de Gestión de Riesgos.

Cuando la iniciativa surja de la Gerencia General, la propuesta modificatoria deberá ser previamente sometida a control y revisión de la Unidad de Gestión de Riesgos

Yacuiba, 29 de diciembre de 2023

Por el Consejo de Administración:

Secretaria

Presidente

<b>ELABORADO / ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Gerencia General	---	Consejo de Administración